



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 429 -2009/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 15 DIC. 2009

**VISTO:** El Informe N° 214-2009-GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Proveído N° 5827-2009/GOB.REG.HVCA/PR y demás documentos adjuntos en setenta y nueve (79) folios útiles, sobre nulidad proceso de selección Adjudicación Directa N° 0019-2009/GOB.REG.HVCA/CE; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Visto la Oficina Regional de Administración, informa al Despacho de la Presidencia Regional, respecto del proceso de selección Adjudicación Directa N° 0019-2009/GOB.REG.HVCA/CE "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipos Biomédicos, Electromecánicos, Comunicación y Maquinarias", convocado por el Gobierno Regional Huancavelica, el cual se llevó a cabo bajo el ámbito del Decreto de Urgencia N° 078-2009 aplicándose supletoriamente el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, al respecto señala que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 183-2009/GOB.REG.HVCA/CR, se incluyó el proceso de contratación "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipos Biomédicos, Electromecánicos, Comunicación y Maquinarias" a fin de que las contrataciones de los servicios se efectúen bajo el amparo del Decreto de Urgencia N° 078-2009;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0355-2009/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 11 de noviembre del 2009, se incluyó en el PAC 2009 el citado proceso de selección consignándosele el número de AD N° 0019-2009/GOB.REG.HVCA/CE;

Que, asimismo, mediante Memorándum Múltiple N° 0411-2009/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 18 de noviembre del 2009, se designó a los miembros del Comité Especial para el desarrollo del proceso de selección citado;

Que, mediante Memorandos N° 780-2009/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA/B y N° 781-2009/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA/B de fechas 18 de noviembre del 2009, la Oficina Regional de Administración, aprobó el Expediente de Contrataciones y las Bases, respectivamente, del citado proceso de selección. Las Bases fueron publicadas en el SEACE el 18 de noviembre del 2009, con su respectivo Resumen Ejecutivo;

Que, siendo esto así, no se presentaron consultas no observación alguna, por lo que de acuerdo al calendario se debió proceder a integrar las Bases el día 24 de noviembre; sin embargo, por problemas del sistema informático SEACE no se pudo efectuar la publicación de integración de las Bases el indicado día;

Que, sobre el particular, se debe tener en cuenta el Artículo 60° del Reglamento que señala: "Si no se cumple con publicar las Bases integradas a través del SEACE, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad";

Que, en virtud de lo señalado precedentemente, deviene pertinente retrotraer el





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 429 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 15 DIC. 2009

proceso hasta la etapa de integración de bases, bajo el amparo del Artículo 56 del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo Informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** de Oficio la Nulidad Parcial, del Proceso de Selección Adjudicación Directa N° 0019-2009/GOB.REG.HVCA/CE “Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipos Biomédicos, Electromecánicos, Comunicación y Maquinarias”, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, debiendo **RETROTRAERSE** el mismo hasta la etapa de integración de Bases, encargando al Comité Especial a cargo del mismo proseguir con el trámite respectivo con arreglo a la normatividad que resulte aplicable.



**ARTICULO 2°.- PRECISAR** que los hechos que motivaron la presente nulidad, no genera responsabilidades en los Miembros del Comité Especial del Gobierno Regional Huancavelica, por ser las causas ajenas a su voluntad.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Logística, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

